

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Número de radicación 50001 4003 001 2014 00402 00
Clase de proceso Ejecutivo Singular
Demandante Cooprocoll
Demandado Martha Quinmbayo Orjuela y Otros

SOLICITUD

La parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLICAGACION

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

El artículo 461 del código general del proceso regula la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones.

La petición se ha presentado en escrito autentico proveniente del ejecutante o del apoderado judicial con facultad de recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

DECISIÓN:

Declarar terminado el proceso que nos ocupa, por pago total de la obligación.

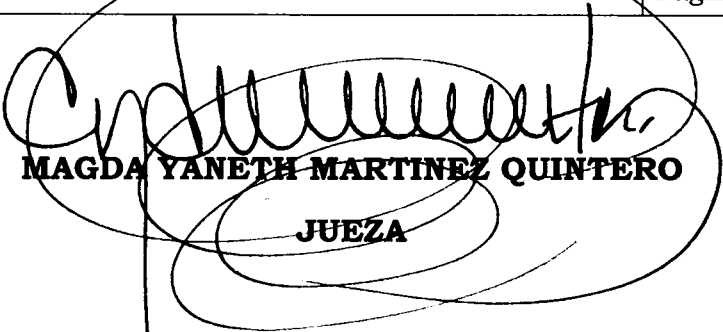
Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. Se deja constancia que no se advierte la existencia de remanentes. Sin embargo por secretaria verifiquese.

Conforme el artículo 117 del C.P.C, desglósese el titulo ejecutivo a favor de las demandadas ERMINIA SANTOS PEREZ y MARTHA QUIMBAYO ORJUELA, con las constancias correspondiente, previo pago de arancel judicial.

Pase el proceso al archivo, dejando registro de la actuación en los medios que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Código: SIN
	TERMINACION DE PROCESO	Versión: 01 Página 2 de 2


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	03/08/2016
Fecha de la Notificación	04/08/2016
 ANGERLA PATRICIA CYERVO AMAYA Secretaria	